



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

N° 010-2003-CR/GRM...

Fecha 27-11-2003.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley N° 27680-, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783-, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867- su modificatoria- Ley N° 27902-, y demás normas complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, entidad desconcentrada del Gobierno Regional de Moquegua ha propuesto el TUPA , que regula las formalidades a las cuales deben sujetarse los administrados al tramitar los procedimientos y servicios administrativos de su interés;

Que, analizado el TUPA por la Oficina de Desarrollo Institucional dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, mediante Informe N° 282-2003—GRPPAT/GR.MOQ, debidamente revisado y con las visaciones correspondientes recomienda su aprobación.

Que el Consejo Regional en sesión extraordinaria de fecha 27 de Noviembre del presente año;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas que consta de 38 procedimientos y servicios administrativos exclusivos contenidos en seis páginas, que como anexo forma parte del la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el Peruano, ò en el Diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la Región o Provincia, tratándose de Entidades con alcance menor, conforme al artículo 38.8 de la Ley 27444..En un lugar visible de la sede central del Gobierno Regional Moquegua. Asimismo, dispóngase su publicación en la Pagina Web de la Entidad.

Artículo Tercero.-Remítase copia de la presente Ordenanza Regional y anexo correspondiente a la Presidencia Regional; Gerencia General Regional, Asesoría de Presidencia, Consejeros Regionales, Dirección Regional de Energía y Minas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A.S. Cristeta Constantinides Becado
PRESIDENTA REGIONAL